

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 121

27 de junio de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel y Alcañiz	13
Alcorisa	14
Celadas	19
Híjar	20
Andorra	22
Cretas y Torremocha del Jiloca.....	23
Mora de Rubielos y Monreal del Campo.....	24
Comarca del Bajo Aragón	27
Exposición de documentos	29

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-2432

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCION Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Alta Tensión: "Reforma LAMT 15 kV "Muniesa" desde apoyo nº 49 hasta el apoyo nº 55", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-017

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 14 de junio de 2023 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: Reforma LAMT 15 kV "Muniesa" desde apoyo nº 49 hasta el apoyo nº 55
- Ubicación: Blesa (Teruel)
- Emplazamiento: Polígono 42, parcelas 240, 256 y 274 y polígono 43 parcela 82
- Finalidad: Desplazamiento del trazado por cruzamiento con LAAT 220 kV "Cañaseca" propiedad de Enel Green Power
- Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por terceros solicitantes
- Presupuesto: 19.830,73 €

Características

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Tensión: 15 kV

Origen: Apoyo nº 49 (existente)

Final: Apoyo nº 55 (existente)

Longitud Aérea: 232,86 m

Conductor: LA-56

Apoyos: 3 nuevos, metálicos de celosía

Retensado de vanos entre apoyos 49-3 y 55-1

Desmantelamiento de los apoyos de madera y hormigón sustituidos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada y en concreto con el condicionado indicado en el informe de INAGA de fecha 19/09/2022.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente

Teruel, 16 de junio 2023.- Firmado electrónicamente.

La Secretaria del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel

P.A. del Director, art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril (BOA 28/04/2000)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-2508

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CULTURAL 2023

BDNS (Identif.): 704836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704836>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2023-2532, de fecha 22 de junio de 2023, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural 2023".

Primero.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) que editen publicaciones de difusión cultural, con una periodicidad mínima trimestral, con un número de páginas mínimo de 21, una tirada mínima superior a 500 ejemplares por número editado y una antigüedad superior a 2 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

En la solicitud deberá especificarse la cantidad que se solicita y el presupuesto total para cada una de las actividades.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación en la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 6.500 €, que se imputarán a la aplicación 3340-48004 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, que ha sido dotada con dicha cantidad en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno extraordinario y urgente en sesión de 12 de mayo de 2023, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma

Quinto.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2023.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria respectiva, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Sexto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que hay lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

5.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2023.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 23 de Junio 2023.- EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López, EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-2507

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES COMPETICIONES FEDERADAS DE TEMPORADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2023.

BDNS (Identif.): 704854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704854>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2023-2537, de fecha 22 de junio de 2023, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para Competiciones Federadas de temporada de clubes y asociaciones deportivas en la provincia de Teruel 2023".

Primero.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad deportiva de los clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Teruel que participen en competiciones regulares de temporada, reconocidas por la federación correspondiente, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas con sede social en la provincia de Teruel que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que desarrollen actividades deportivas de cualquier índole y que estén inscritas en la federación respectiva correspondiente.

No podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas que suscriban convenio de colaboración específico con la Diputación Provincial de Teruel.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad.

Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 92.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-48002 del presupuesto de la Corporación para 2023, que ha sido dotada con dicha cantidad en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno extraordinario y urgente en sesión de 12 de mayo de 2023, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Presupuesto (desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023):
- Hasta 5.000 € 3 puntos
- Entre 5.001 y 10.000 € 6 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 € 12 puntos
- Entre 20.001 y 40.000 € 16 puntos
- Más de 40.000 € 20 puntos
- Número de deportistas del club-asociación inscritos en la federación, incluyendo todas las categorías: 1 punto por cada 10 federados (máximo 12 puntos).
- Ámbito de desarrollo de la actividad deportiva: provincial 2 puntos, regional 4 puntos, nacional 6 puntos e internacional 8 puntos.
- Duración de la competición deportiva: 1 punto por cada mes de competición o fracción (máximo 12 puntos).

El importe máximo a aprobar por entidad solicitante será de 7.000 €.

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en esta convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera proporcional entre todas las solicitudes.

Quinto.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2023.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Sexto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que hay lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

Los gastos de arbitrajes y federativos deberán acreditarse adjuntando los certificados emitidos por las federaciones deportivas respectivas, dejando constancia de las fechas a que corresponden dichos pagos.

Los gastos de avituallamiento-manutención, transporte, combustible, por el desarrollo de la prueba deportiva sí serán imputables a la justificación de la subvención, debiendo detallarse en la memoria tal extremo, así como la existencia, en su caso, de cuotas de inscripción de los participantes.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

El importe mínimo a justificar, deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

4.- No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

El importe mínimo a justificar, deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

5.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

6.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2023.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La difusión de la actividad subvencionada deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo cumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

Teruel, 23 de junio de 2023.- EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López, EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-2506

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS Y PRUEBAS DEPORTIVAS ASOCIACIONES Y CLUBES 2023

BDNS (Identif.): 704886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704886>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2023-2543, de fecha 23 de junio de 2023, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la realización de encuentros y pruebas deportivas asociaciones y clubes 2023".

Primero.- Objeto.-

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvención por la organización de encuentros y pruebas deportivas puntuales de ámbito supramunicipal, que tengan especial interés provincial y estén autorizados por la Federación deportiva correspondiente, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las Asociaciones y Clubes deportivos de la provincia de Teruel que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen eventos deportivos puntuales de especial interés provincial, autorizados por la Federación Deportiva respectiva, excluyendo competiciones regulares de temporada.

El número máximo de encuentros y pruebas deportivas a incluir en la presente convocatoria es de dos por entidad solicitante.

Para una misma prueba deportiva no se concederá subvención a diferentes entidades solicitantes, prevaleciendo la presentada por el Ayuntamiento, en su caso.

Las Asociación y Clubes deberán estar inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad.

Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 40.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-48007 del presupuesto de la Corporación para 2023 que ha sido dotada con dicha cantidad en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno extraordinario

y urgente en sesión de 12 de mayo de 2023, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- . Antigüedad: 1 punto por cada tres ediciones celebradas, que deberán acreditarse (máximo 3 pts)
- . Ámbito de convocatoria: provincial 1 punto; regional 2 puntos; nacional 3 puntos.
- . Presupuesto de la competición (desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023):
 - hasta 2.000 €. 1 punto.
 - De 2.001 a 4.000 €. 2 puntos.
 - De 4.001 a 6.000 €. 4 puntos.
 - De 6.001 a 10.000 €. 6 puntos.
 - Más de 10.000 €. 10 puntos.

El importe máximo a aprobar por entidad solicitante será de 7.000 €.

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Quinto.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2023.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Sexto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

Los gastos de arbitrajes y federativos deberán acreditarse adjuntando los certificados emitidos por las federaciones deportivas respectivas, dejando constancia de las fechas a que corresponden dichos pagos.

Los gastos de avituallamiento-manutención, transporte, combustible, por el desarrollo de la prueba deportiva sí serán imputables a la justificación de la subvención, debiendo detallarse en la memoria tal extremo, así como la existencia, en su caso, de cuotas de inscripción de los participantes.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

El importe mínimo a justificar, deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

4.- No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

El importe mínimo a justificar, deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

5.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

6.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2023.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La difusión de la actividad subvencionada deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo cumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

Teruel, 23 de junio de 2023.- EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López, EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-2420

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 58/2023/LAC, a instancia de AYUNTAMIENTO DE TERUEL, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de PABELLON POLIDEPORTIVO en local sito en CMNO CAPUCHINOS 4 con referencia catastral: 0288011XK6608G0001OP de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE UN MES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA), en el Diario de Teruel y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 16 de junio de 2023.- La Técnico de la Unidad de Licencias, Esther Esteban Fuertes.

Núm. 2023-2489

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 1423, de 13 de Junio de 2023, relativo a rectificación de error material advertido en la Resolución de Alcaldía núm.1339, de fecha 13 de Junio de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo extraordinario para la cobertura de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica, La Secretaria,

“Vista la Resolución de Alcaldía núm.1339, de fecha 13 de Junio de 2023, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo extraordinario para la cobertura de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz en la que se señala, además, tanto la composición del Tribunal Calificador como la fijación de fecha para la realización del

primer ejercicio de la fase de oposición y cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 115 de fecha 19 de Junio de 2023.

Teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior SE RESUELVE:

Corregir la Resolución de Alcaldía 1339, de fecha 13 de Junio de 2023, en el sentido siguiente:

DONDE DICE "SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidente: D. Carlos Herraéz Barroso

Suplente Presidente: D^a. Isabel Carreras Conte.

Vocales:

• Vocal : D. Javier Navarro Sánchez, a propuesta del comité de Empresa

Suplente: D. Daniel Llombart Sancho.

• Vocal: D. Javier Fuster Muniesa.

Suplente: D. Rosana Cebrian Rivera.

• Vocal : D . Javier Griñon Espallargas.

Suplente: D. Francisco Sábado Sanz.

• Secretario/a: D^a. Olga M^a Pérez Lahoz.

Suplente secretario/a: D^a. Irene Soler Grau."

DEBE DECIR "SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidente: D. Carlos Herraéz Barroso

Suplente Presidente: D^a. Isabel Carreras Conte.

Vocales:

• Vocal : D. Javier Navarro Sánchez, a propuesta del comité de Empresa

Suplente: D. Luis Segura Martínez.

• Vocal: D. Javier Fuster Muniesa.

Suplente: D. Rosana Cebrian Rivera.

• Vocal : D. Daniel Llombart Sancho

Suplente: D. Francisco Sábado Sanz.

• Secretario/a: D^a. Olga M^a Pérez Lahoz.

Suplente secretario/a: D^a. Irene Soler Grau."

Núm. 2023-2485

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 686 de fecha 22 de junio de 2023, del Padrón Municipal de la Tasa por escuelas deportivas correspondiente al segundo Cuatrimestre del curso 2022-2023. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 22 de junio de 2023.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2023.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por el servicio de escuelas deportivas correspondiente al segundo cuatrimestre del curso 2022-2023.

2. Plazo de ingreso.

Del 17 de julio de 2023 al 17 de septiembre de 2023.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 17 de septiembre de 2023, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8. Régimen de recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Alcorisa, a 22 de junio de 2023.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2023-2451

ALCORISA

Expediente n.º: 872/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°674/2023 DE 19/6/2023

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	21/12/2022	
Anuncio BOP	30/12/2022	
Anuncio en el BOE	17/1/2023	
Solicitud de rectificación de listado plaza de limpiador edificios municipales	16/6/2023	
Publicación primera en el BOPT	19/6/2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples, una plaza de oficial de Servicios Múltiples Especialidad e Fontanería y Electricidad (F-E), una plaza de oficial de Cementerio, dos plazas de Peones, una plaza de Monitor Deportivo, dos plazas de Limpiador de Edificios Municipales, cuatro plazas de Educador Infantil, una plaza de Peón de Servicios Múltiples, una plaza de Profesor de Música (Viento Metal), una plaza de Profesor de Música (Percusión), una plaza de Profesor de Música (Piano y Lenguaje Musical), una plaza de Profesor de Música (Flauta y Música Tradicional), una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Agente de Desarrollo y Empleo Local, una plaza de Responsable de Comunicación, una plaza de Profesor de Adultos, una plaza de Profesor de Música (Guitarra), una plaza de Profesor de Música (Música y Movimiento); siendo estas veintiséis plazas por el sistema de concurso.

Una plaza de Educador Infantil y dos plazas de Monitor Deportivo, siendo estas tres plazas por el sistema de concurso-oposición.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

En concreto, en la presente resolución, se tratarán las solicitudes presentadas para una plaza de peón de servicios múltiples, dos plazas de otro personal de limpieza y dos plazas de limpiador de edificios municipales.

RESUELVO

RECIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº674/2023 DE 19/6/2023 DEBIDO A UN ERROR MATERIAL POR FALTA DE INCLUSIÓN DE ASPIRANTES

A la vista de la documentación presentada por Fernando Siscar el 16/6/2023, se advierte de que efectivamente, se entiende subsanada la documentación por lo relativo a las equivalencias derivadas de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales, por lo que presenta la documentación en plazo y consta en el expediente, por lo que, teniendo en cuenta que la mencionada resolución 674/2023 de 19/6/2023 tenía el siguiente contenido:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	PLAZA
25*5**2*H	MONTSERRAT CERDAN, PILAR	19/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*5***0K	BLESA LOPEZ, MARIA PILAR	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
18*2**9*L	NAVARRO PEREZ, CARMEN	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
52*3**1*N	JIMENEZ VELA, MARIA MERCEDES	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
732*5*5*G	AGUILAR PEREZ, MARIA NIEVES	11/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
X88**72*J	ATANASOVA, SABINA PETROVA	10/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
18**88**B	MEMBRADO ARIÑO, ROSARIO	11/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*5*5**M	CIERCOLES ARIÑO, PURIFICACION	31/03/2023	limpiador edificios municipales concurso
25*6*5**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	03/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*2***43V	PILAR SENDRA PALOMO	4/4/2023	limpiador edificios municipales concurso

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	PLAZA CONCURSO
25**36**H	MONTSERRAT CERDAN, PILAR	19/04/2023	otro pers limpieza

18**92**L	NAVARRO PEREZ, CARMEN	12/04/2023	otro pers limpieza
X8**77**J	ATANASOVA, SABINA PETROVA	10/04/2023	otro pers limpieza
73**75**M	CIERCOLES ARIÑO, PURIFICACION	31/03/2023	otro pers limpieza
25**75**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	03/04/2023	otro pers limpieza
18**42**R	PERAIRE ADELL, ROSA MARIA	29/03/2023	otro pers limpieza
18**49**Y	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	16/02/2023	otro pers limpieza
73**64**V	SENDRA PALOMO, PILAR	01/04/2023	otro pers limpieza

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	PLAZA (concurso)
18**49**Y	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	29/03/2023	SI	Peón serv múltiples
18**43**Z	PEQUERUL POMED, PEDRO	29/03/2023	SI	Peón serv múltiples
17**05**G	DIAZ JIMENEZ, FERNANDO	13/03/2023	SI	Peón serv múltiples
73**17**M	PALOMINO JIMENEZ, GERMAN	23/03/2023	SI	Peón serv múltiples
73**56**Y	NUEZ PEREZ, GERARDO RAUL	13/03/2023	SI	Peón serv múltiples
18**10**C	COLOMER FANDOS, PILAR	08/03/2023	SI	Peón serv múltiples
25**75**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	15/03/2023	SI	Peón serv múltiples

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	Certificado negativo RCDS	PLAZA
73**9*4*T	GIMENEZ PEREZ, ELISABETH	14/04/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
73*8*6**R	MILLAN AÑON, ALICIA	29/03/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
18**42**R	PERAIRE ADELL, ROSA MARIA	29/03/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	29/03/2023	NO	SI	limpiador edificios municipales concurso

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	PLAZA CONCURSO
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	28/03/2023	NO	otro pers limpieza CONCURSO
				otro pers limpieza

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	PLAZA (concurso)
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	14/03/2023	NO	Peón serv múltiples

DEBE PROCEDER A RECTIFICARSE Y A PREVALECER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	PLAZA
25*5**2*H	MONTSERRAT CERDAN, PILAR	19/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*5***0K	BLESA LOPEZ, MARIA PILAR	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
18*2**9*L	NAVARRO PEREZ, CARMEN	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
52*3**1*N	JIMENEZ VELA, MARIA MERCEDES	12/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
732*5*5*G	AGUILAR PEREZ, MARIA NIEVES	11/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
X88**72*J	ATANASOVA, SABINA PETROVA	10/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
18**88**B	MEMBRADO ARIÑO, ROSARIO	11/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*5*5**M	CIERCOLES ARIÑO, PURIFICACION	31/03/2023	limpiador edificios municipales concurso
25*6*5**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	03/04/2023	limpiador edificios municipales concurso
73*2***43V	PILAR SENDRA PALOMO	4/4/2023	limpiador edificios municipales concurso

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	PLAZA CONCURSO
25**36**H	MONTSERRAT CERDAN, PILAR	19/04/2023	otro pers limpieza
18**92**L	NAVARRO PEREZ, CARMEN	12/04/2023	otro pers limpieza
X8**77**J	ATANASOVA, SABINA PETROVA	10/04/2023	otro pers limpieza
73**75**M	CIERCOLES ARIÑO, PURIFICACION	31/03/2023	otro pers limpieza
25**75**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	03/04/2023	otro pers limpieza
18**42**R	PERAIRE ADELL, ROSA MARIA	29/03/2023	otro pers limpieza
18**49**Y	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	16/02/2023	otro pers limpieza
73**64**V	SENDRA PALOMO, PILAR	01/04/2023	otro pers limpieza
7*7*54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	16/6/2023	Otro pers limpieza

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	PLAZA (concurso)
18**49**Y	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	29/03/2023	SI	Peón serv múltiples
18**43**Z	PEQUERUL POMED, PEDRO	29/03/2023	SI	Peón serv múltiples
17**05**G	DIAZ JIMENEZ, FERNANDO	13/03/2023	SI	Peón serv múltiples
73**17**M	PALOMINO JIMENEZ, GERMAN	23/03/2023	SI	Peón serv múltiples
73**56**Y	NUEZ PEREZ, GERARDO RAUL	13/03/2023	SI	Peón serv múltiples
18**10**C	COLOMER FANDOS, PILAR	08/03/2023	SI	Peón serv múltiples
25**75**S	SANTA ANA MILLAN, MARIA LUZ	15/03/2023	SI	Peón serv múltiples

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	Certificado negativo RCDS	PLAZA
73**9*4*T	GIMENEZ PEREZ, ELISABETH	14/04/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
73*8*6**R	MILLAN AÑON, ALICIA	29/03/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
18**42**R	PERAIRE ADELL, ROSA MARIA	29/03/2023	SI	NO	limpiador edificios municipales concurso
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	29/03/2023	NO	SI	limpiador edificios municipales concurso

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	FECHA PRESENTACION	TITULACION = Certificado escolaridad o equivalente+	PLAZA (concurso)
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	14/03/2023	NO	Peón serv múltiples

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alcorisa.sedelectronica.es>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Cuando la exclusión sea la falta o la incorrecta aportación de la debida documentación, deberá aportarse. Generalmente, cuando en la correspondiente casilla aparezca "NO", se referirá a que la documentación no se ha aportado, que se ha aportado pero es incorrecta o que se ha aportado pero debe actualizarse.

TERCERO. Se publicará la designación de los miembros de tribunales cuando se cuente con todo el personal necesario y se llegue a una coordinación para la celebración de las correspondientes sesiones.

Núm. 2023-2492

CELADAS

Solicitado por D OLEGARIO SAEZ CARBALLO, vecino de la localidad de Celadas en nombre propio con DNI 74.*****7 M y, domicilio a efecto de notificaciones en Calle La Paz nº 7 C.P 44194 de Celadas Teruel. Tramitación de expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la implantación de instalación extensiva apícola para 1500 ocas; para puesta de huevos, a ubicar en la parcela nº. 126 del polígono nº 28 de Celadas según proyecto de ejecución de nave y actividad de explotación extensiva avícola para 1500 ocas para puesta de huevos; redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola: D. Joaquín Vallarín Larramona, visado en fecha de 19 de abril de 2023 por COITA ARAGON (visado nº VE 2300431).

Se informa que en este Ayuntamiento de Celadas, se está tramitando el oportuno expediente administrativo; en cumplimiento de lo dispuesto en el art 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre (Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y al efecto se procede en su trámite de puesta en conocimiento público en fase de información pública por periodo de 15 días naturales a contar a partir del día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel con su simultanea exposición de anuncio publicado en el en Tablón de edictos municipal de Celadas, para que cualquiera que se considere interesado pueda examinar le expediente y proyecto base de éste prestando si lo considera, por escrito, cuantas observaciones

i/o alegaciones considere al mismo.

El expediente y proyecto objeto de trámite de información pública se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales (secretaría municipal) sitas en el Ayuntamiento de Celadas -Plaza Constitución nº 6 de Celadas, C.P.: 44194 Celadas (Teruel); pudiéndose consultar en estas dependencia públicas locales en días y horarios de oficina.

A tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente anuncio causa efectos de notificación a todo aquel destinatario que sea desconocido.

En Celadas, a 22 de junio de 2023.- La Alcaldesa, Fdo. Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 2023-2458

HIJAR

El expediente 1176261X de Modificación Presupuestaria nº 4 del Ayuntamiento de Hjar para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de junio de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	231.035,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	231.035,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-191.473,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-191.473,10

Aumento de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	681,86
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.938,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.942,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	39.562,73

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Híjar a la fecha de firma electrónica del documento.

Núm. 2023-2459

HIJAR

El expediente 1178347T de Modificación Presupuestaria nº 5 del Ayuntamiento de Híjar para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de junio de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	30,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-30,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Hija, a la fecha de firma electrónica del documento. El Alcalde,

Núm. 2023-2493

ANDORRA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Andorra por el que se aprueba la modificación del Acuerdo regulador del precio público por el servicio de Residencia de la Tercera Edad y servicio de comidas a domicilio.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2023, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de Residencia de la Tercera Edad y servicio de comidas a domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y COMIDAS A DOMICILIO

Visto el expediente tramitado para la modificación del precio público del servicio de Residencia de la Tercera Edad y servicio de comidas a domicilio, en el que consta el Informe Técnico – Económico, el Informe Propuesta del Concejal Delegado, el Informe de Secretaría y el Informe favorable de la Intervención.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, este Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de sus miembros,

ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por servicio de Residencia de la Tercera Edad y servicio de comidas a domicilio, incluyendo una nueva cuota para las plazas asistidas en habitación individual, que asciende al precio de 1.656,18 euros mensuales.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andorra.sedelectronica.es>].

Núm. 2023-2447

ANDORRA

Habiéndose presentado por D. Jeremy González Gómez, Memoria para Núcleo Zoológico para cría y venta de aves exóticas en Suelo No Urbanizable, Genérico, Polígono 16, Parcelas 26 y 30 del término municipal de Andorra (Teruel) y aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de junio de 2023 el inicio de expediente de declaración de interés público o social, se somete a información pública para cuantas alegaciones pudieran existir, por un plazo de veinte días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de 7:30 a 14:30 horas.

Andorra, 20 de junio de 2023.- El Alcalde.

Núm. 2023-2453

CRETAS

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20-06-2023, ha sido nombrado Don Gerardo Bonfill Barberá en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-2449

TORREMOCHA DEL JILOCA

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JILOCA para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	32.000,00
	Total Aumentos	32.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00
	Total Aumentos	32.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Jiloca, a 19 de junio de 2023.- El Alcalde, Santiago Marco Sánchez.

Núm. 2023-2486

MORA DE RUBIELOS

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 22-06-2023 la Resolución número 121/2023 sobre delegación de la Presidencia de la Comisiones Informativas siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, y Turismo.
- Comisión Informativa de Patrimonio Histórico-Artístico, Sanidad, Bienestar Social y Emprendimiento.
- Comisión Informativa de Ferias, Festejos, Agricultura y Ganadería
- Comisión Informativa Medio Ambiente, Sostenibilidad y Recursos Hídricos

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO: Delegar la Presidencia de la Comisión de Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en el Concejal del P.P., D. Felipe Perales Cervera.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, y Turismo, en la Concejal del P.S.O.E., Dña. M^a José Abril Gambeta.

TERCERO: Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Patrimonio Histórico-Artístico, Sanidad, Bienestar Social y Emprendimiento, en el Concejal del PAR. D. Rafael Julio Vicente Alfanjarín.

CUARTO: Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Ferias, Festejos, Agricultura y Ganadería, en la Concejal del P.S.O.E., D. Elías Alfanjarín Vila.

QUINTO: Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Medio Ambiente, Sostenibilidad y Recursos Hídricos, en el Concejal del PAR, D. Jorge Ferri Díaz.

SEXTO: Por lo que respecta al ejercicio de las facultades delegadas, tendrán el siguiente alcance:

-Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Concejales, D. Felipe Perales Cervera, Dña. M^a José Abril Gambeta, D. Rafael Julio Vicente Alfanjarín, D. Elías Alfanjarín Vila y D. Jorge Ferri Díaz, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma, aunque no la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

OCTAVO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica, Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-2476

MONREAL DEL CAMPO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 21 de junio de 2023 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil y tres plazas de Técnicos de Educación Infantil, y determinación de fecha de valoración de méritos.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 217 de fecha 22 de mayo de 2023 en la que se aprobaba la relación provisional de admitidos y excluidos y se determinaba la composición del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión mediante sistema de concurso de una plaza de Maestro/a Educación Infantil con funciones de Director/a Escuela Municipal Educación Infantil y tres plazas de Técnico Superior Educación Infantil de la Escuela Mu-

nicipal Educación Infantil de Monreal del Campo, todas a tiempo parcial, incluidas en la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que se publicó dicha Resolución en el BOP nº 106, de fecha 6 de junio de 2023, otorgando un plazo de diez días hábiles para que pudieran presentarse reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del Tribunal, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación o recusación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7-12-2022 y publicadas en el BOP nº 241 de 20-12-2022 y rectificación de errores en BOP nº 3 de 5-1-2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer, mediante concurso, de una plaza de MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	TOLOSA ANDRÉS CRISTINA
2	FUERTES DOCON CRISTINA
3	BLASCO PLUMED BEATRIZ
4	GIMÉNEZ NAVARRO AINOA
5	MONTÓN JULVE ARIADNA
6	ALONSO SORIANO LIDIA
7	DEL CARMEN MELENDEZ, ROSA MARIA
8	MARÍN OLIVEROS, MARÍA LUISA
9	ANDRÉS CAMPOS, ELENA
10	BLASCO LÓPEZ, RAQUEL
11	BLASCO MUÑOZ, REBECA
12	HERNANDO CLEMENTE, SANDRA
13	GARCÍA ESTEBAN, ANA
14	POLO PÉREZ, SANDRA
15	GARCIA SANZ, VIRGINIA
16	MARTIN OBÓN, CRISTINA
17	LATORRE LATORRE, ANA
18	MATEO OLIVAS, M ^a ANGELES
19	JARQUE YAGÜES, RAQUEL
20	ESTEBAN MARTÍN, EVA
21	PÉREZ OLIVAS, VANESA
22	SEBASTIÁN MILLÁN, LORENA
23	GUILLEN ANTON, SIERRA
24	VAQUERO PLAZA, NOELIA
25	COLLADOS VILLALTA, CARMEN CECILIA
26	IGUAL GÓMEZ, MARÍA JOSE
27	LATORRE FUERTES, ADA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer, mediante concurso, tres plazas de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LACRUZ POLO, MARÍA
2	TOLOSA ANDRÉS, CRISTINA
3	DOLZ MORÓN, ARANZAZU
4	ARAGON SALAS, ESTER
5	FUERTES DOCON, CRISTINA
6	NICOLÁS CORELLA, CARMEN

7	ROYO PLANAS, CARLA
8	DEL CARMEN MELÉNDEZ, ROSA MARIA
9	GIMENEZ NAVARRO, AINOA
10	BLASCO PLUMED, BEATRIZ
11	ALONSO SORIANO, LIDIA
12	MARÍN OLIVEROS, MARIA LUISA
13	GÓMEZ CASANOVA, MARTA
14	ANDRÉS CAMPOS, ELENA
15	BLASCO LÓPEZ, RAQUEL
16	GRACIA SEBASTIÁN, PATRICIA
17	BLASCO MUÑOZ, REBECA
18	HERNANDO CLEMENTE, SANDRA
19	GARCÍA ESTEBAN, ANA
20	POLO PÉREZ, SANDRA
21	GARCIA SANZ, VIRGINIA
22	SANCHEZ GARZARAN, NOEMI
23	CRISTOBAL GOMEZ, CRISTINA
24	RAMOS GARCIA, MARIA FRANCISCA
25	MARTIN OBON, CRISTINA
26	LATORRE LATORRE, ANA
27	MATEO OLIVAS, Mª ANGELES
28	JARQUE YAGÜES, RAQUEL
29	ESTEBAN MARTÍN, EVA
30	SEBASTIÁN MILLÁN, LORENA
31	GUILLÉN ANTÓN, SIERRA
32	LOPEZ PLUMED, MARIA DEL MAR
33	COLLADOS VILLALTA, CARMEN CECILIA
34	IGUAL GOMEZ, MARIA JOSE
35	LATORRE FUERTES, ADA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

TERCERO. La valoración de los méritos alegados tendrá lugar:

-Para las 3 plazas de Técnico Superior en Educación Infantil: el día 30 de junio de 2023 a partir de las 8:15 horas, en el Ayuntamiento de Monreal del Campo sito en Plaza Mayor, 1, quedando convocado el Tribunal por medio de este acto.

-Para la plaza de Maestro/a de Educación Infantil: el día 6 de julio de 2023 a partir de las 8:15 horas, en el Ayuntamiento de Monreal del Campo sito en Plaza Mayor, 1, quedando convocado el Tribunal por medio de este acto.

CUARTO.- Publicar copia de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monrealdelcampo.sedelectronica.es> y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien se harán públicos en los citados tablones.

El Alcalde, Carlos Redón Sánchez, (documento firmado electrónicamente).

Núm. 2023-2499

MONREAL DEL CAMPO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 23 de junio de 2023 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Asesor Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y determinación de fecha de valoración de méritos.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 207 de fecha 17 de mayo de 2023 en la que se aprobaba la relación provisional de admitidos y excluidos y se determinaba la composición del Tribunal calificador de la convocatoria de la convocatoria para la provisión mediante sistema de concurso de la plaza de Asesor Técnico Urbanismo del Ayuntamiento de Monreal del Campo incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

Visto que se publicó dicha Resolución en el BOP nº 99 de fecha 26-5-2023, y que ante una alegación por falta de admisión de un aspirante se dictó una nueva Resolución nº 257 con fecha 5-6-2023, publicada en el BOP nº 108 de fecha 8-6-23, otorgando nuevamente un plazo de diez días hábiles para que pudieran presentarse reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del Tribunal, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación o recusación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 diciembre 2022 y publicada en el BOP nº 240 de 19-12-2022, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer, mediante concurso, la plaza de al puesto de ASESOR TÉCNICO URBANISMO:

ADMITIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ROSEL SALDAÑA, JORGE
2	DEL RÍO GIL, HELENA
3	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR
4	ESPÍLEZ LINARES, CARLOS
5	ARZOZ PEREZ, JAVIER EDUARDO.

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- La valoración de los méritos alegados para la tendrá lugar el día 3 de julio de 2023, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Monreal del Campo sito en Plaza Mayor, 1, quedando convocado el Tribunal por medio de este acto.

TERCERO.- Publicar copia de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monrealdelcampo.sedelectronica.es> y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien se harán públicos en los citados tablones.

En Monreal del Campo, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente).

Núm. 2023-2477

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado el Decreto 560/2023 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria de empleo de estabilización siguiente:

Denominación: 1 vacante de Educador Familiar. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 13 de la planilla de personal así como creación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en la Comarca del Bajo Aragón.

Publicación Bases: BOA de fecha 15-12-2022.

“RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	DNI/NIE
1	18457458G
2	53814080Z
3	73154200D

4	73260055H
5	73083291D
6	29122112H
7	X4630674S
8	25127973J
9	18449776G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidenta:

Titular: D^a. Blanca Prieto Suarez-BarcenaSuplente: D^o Daniel Millera Corzo

Vocales titulares:

Titular: (Actúa como Secretaria): D^a Yolanda Viver Fígols.Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.D^a Raquel Cuella PérezD^a Pilar Gracia FandosD^a Ana Cerrada Puri

Vocales Suplentes (sustituirán indistintamente a cualquiera de los Vocales titulares):

D^a M.^a Jesús Pique QuerolD^a M.^a Isabel Cases SantaféD^a Susana Ramo Maicas

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio de los aspirantes admitidos y excluidos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.”

En Alcañiz, a 19 de junio de 2023.- El Presidente, Luis Vicente Peralta Guillén, Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2023-2478

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado el Decreto 559/2023 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria de empleo de estabilización siguiente:

Denominación: 1 vacante de Técnico de Juventud. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 15 de la planilla de personal así como creación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en la Comarca del Bajo Aragón.

Publicación Bases: BOA de fecha 15-12-2022.

“RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	DNI
1	29126347K
2	29135653N
3	25199852V
4	18462758Z
5	73260119J

6	73088736A
7	18063095S

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidente:

Titular: D^a. Blanca Prieto Suarez-BarcenaSuplente: D^o Antonio José Martín Velasco

Vocales:

Titular: D^a Yolanda Viver Fígols.(Actúa como Secretaria):Suplente: D^a Ángela Oliete LoscosTitular: D^a Nuria Palomino Moreno.

Suplente Ana Cerrada Puri

Titular: D^o Daniel Millera Corzo.

Suplente: Ana Isabel Cases Santafé

Titular: D^a M.^a Jesús Pique Querol.Suplente: D^a Berta Zapater Vera

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio de los aspirantes admitidos y excluidos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.”

En Alcañiz, 19 de junio 2023.- El Presidente, Luis Vicente Peralta Guillén

Documento firmado electrónicamente al margen.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2023-2479.- Nogueruelas.- año 2022.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.